

AVISO

Referencia: Resolución No. 008183 del 07 de septiembre de 2023, *"Por la cual se corrige la resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022"*, en contra del señor (a) JOSE EDUARDO CAMILO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144128439.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor (a) JOSE EDUARDO CAMILO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1144128439, el contenido de la Resolución No. 008183 del 07 de septiembre de 2023, *"Por la cual se corrige la resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022"*.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 008183 del 07 de septiembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2025 siendo las 08:00 horas.



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 008183 DEL 07 SEP 2023

"Por la cual se corrige la Resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
"INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022, la Dirección General del INPEC, hizo efectiva sanción de suspensión convertida en salarios al señor JOSE EDUARDO CAMILO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1144128439, dentro del proceso disciplinario con radicado No. 506-14.

Que en la precitada Resolución, se incurrió en error de forma en el encabezado de la página 2, al momento de digitar el nombre del disciplinado, cuando se consigna "CARLOS ANDRES PESTANA MEJIA", siendo en realidad "JOSE EDUARDO CAMILO"

Que en ese orden de ideas, se hace necesario efectuar la corrección del acto administrativo con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011, el cual establece:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores únicamente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido materia.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Corregir el nombre transcrito en el encabezado de la página 2, en la Resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022, el cual quedara así: "JOSE EDUARDO CAMILO".

ARTICULO 2º. Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 003068 de 29 de abril de 2022, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

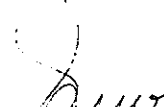
ARTÍCULO 3º. Enviar copia del presente acto administrativo al señor JOSE EDUARDO CAMILO a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá DC, a los

07 SEP 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

Revisado por: Martha Liliana Rosas / Coordinadora GALAB
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALAB